



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXVII

Aguascalientes, Ags., 21 de Abril de 2014

Núm. 16

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALVILLO
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

ÍNDICE
Página 30

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL JEFE DE GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. ANTONIO JAVIERAGUILERA GARCÍA, EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR MINISTERIO DE LEY DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, M. EN I. MIGUEL ÁNGEL ROMERO NAVARRO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. ALEJANDRO PONCE LARRINÚA, LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C.P. CARMEN TERESITA RAMÍREZ ANDRADE, Y EL COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, C.P. CARLOS ALBERTO RUBALCAVA ARELLANO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo

a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los “Programas sujetos a Reglas de Operación” determinados en el Presupuesto.

5. Que la Meta Nacional IV “México Próspero” en el apartado denominado “Sector turístico” del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, establece que es necesario considerar estrategias que sirvan para mejorar el valor agregado de la oferta turística de nuestro país.

6. Que en congruencia con dicha Meta, el Programa Sectorial de Turismo 2013–2018 establece en su “Objetivo 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística.”, que se hace necesario promover un turismo sustentable y de calidad que ofrezca productos y servicios innovadores, con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de la cadena de valor.

Para tal efecto, determina como “Estrategia 2.2 Impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística por región y destino.”

7. Con fecha 24 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la publicación de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) para el ejercicio fiscal 2014, en los que se establecen los objetivos generales y específicos de dicho programa, los cuales son los siguientes:

- Objetivo General:

Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística nacional, a través de proyectos que apoyen el desarrollo y aprovechamiento de las vocaciones turísticas de las Entidades Federativas.

- Objetivos Específicos:

a) Modernizar la infraestructura y el equipamiento de localidades turísticas del país, para la

atención de las necesidades del sector turístico, consolidando con ello las condiciones de los servicios para uso y disfrute de los turistas.

- b) Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural de los sitios turísticos del país, mediante la rehabilitación y el equipamiento turístico, para su correcto uso y aprovechamiento como producto turístico.
- c) Fomentar la innovación de productos turísticos, para el desarrollo de una oferta turística complementaria y diversificada, que permita contar con nuevas alternativas y motivadores de viaje.

8. Por otra parte, las Reglas de Operación referidas en el numeral anterior, establecen que los proyectos que serán apoyados por medio del PRODERETUS deben atender las siguientes vertientes:

- a) Infraestructura y servicios.
- b) Equipamiento turístico.
- c) Creación de sitios de interés turístico.
- d) Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.

9. Con fecha 21 de febrero de 2014, fueron seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS, un total de un proyecto, respecto del cual se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo del proyecto que se detalla en el Programa de Trabajo que se presenta como **Anexo 1**.

10. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad; factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1º, 2º, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraes-

tructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

I.3 Que la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5º, fracción II de la Ley General de Turismo; 8º, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3º, apartado A, fracción I, 9º, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3º, apartado A, fracción I, inciso c); 9º, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X y XIII del Reglamento Interior, antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 36 y 46 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; así como en los artículos 2º y 9º primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; con la comparecencia del Lic. Antonio Javier Aguilera

García, Jefe de Gabinete del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Constitución Estatal; así como en los artículos 3º y 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones locales aplicables; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3 El Lic. José Alejandro Díaz Lozano, en su carácter de Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9º, 15 fracción III, 22, 24 fracción X, 27 fracción VIII y 31 fracciones XXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.4 El M. en I. Miguel Ángel Romero Navarro, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9º, 15 fracción X, 24 fracción X y 38 fracciones I, VII, XII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y 8º fracciones II, IV, XIII, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.5 El Lic. Alejandro Ponce Larrinúa, en su carácter de Secretario de Turismo del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9º, 15 fracción XII, 24 fracción X y 40 fracciones I, II, V, IX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y 10 fracciones I, XIII, XXVII, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.6 La C.P. Carmen Teresita Ramírez Andrade, en su carácter de Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9º, 15 fracción XV, 24 fracción X y 43 fracciones IV, V, X, XIII, XV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y 10º fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.7 El C.P. Carlos Alberto Rubalcava Arellano, en su carácter de Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos del Estado, suscribe el presente

instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9º, 15 fracción XIII, 24 fracción X y 41 fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XI, XXVII, XXIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y 10º fracciones XII, XIII, XX y XXIII del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.8 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Aguascalientes para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente Convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.9 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. de la Convención número 102 Oriente, colonia del Trabajo, código postal 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 4º, 5º, de la Ley General de Turismo; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento; artículos 46 fracción VII inciso a), 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 2º; 3º; 4º; 8º; 9º; 12; 13 fracciones VII y X; 15; 19; 21; 22; 24 fracciones II, VII, X y XII; 27 fracción VIII; 28 fracción X; 31 fracciones I, V, VIII, XX, XXI, XXXIV y XXXIX; 38 fracciones I, VII, XII y XXX; 40 fracciones I, II, V, IX y XLII; 41 fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XI, XXVII, XXIX y XXXI; y 43 fracciones IV, V, X, XIII, XV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 24

del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; 8 fracciones II, IV, XIII, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes; 10 fracciones I, XIII, XXVII, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes; 10 fracciones XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes 10 fracciones XII, XIII y XXIII del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Gobierno del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales,

que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2014 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable", un importe de \$7'075,862.00 (Siete millones setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Imagen Urbana del Centro Histórico de Aguascalientes (3a. Etapa)	\$7'075,862.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$7'075,862.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para el proyecto que se refiere en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en el Anexo del presente Convenio, identificado con el número 2, conforme al cual se vigilará el avance y ejecución del proyecto, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en el proyecto de desarrollo turístico, señalado en el **Anexo 2**.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para el proyecto objeto del presente Convenio alcanza un monto total de \$14'151,724.00 (Catorce millones ciento cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$7'075,862.00 (Siete millones setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo

4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en el **Anexo 2**, de este Convenio.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4º, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría

de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos, en los términos y plazos establecidos en el artículo 8º, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y al numeral 3.5.2., fracción II de las Reglas de Operación del PRODERETUS.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviara "LA SECTUR" un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/Programa "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberán incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA "S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.-Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a “LA SECTUR” y a la Secretaría de Turismo o equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes so-

bre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

I. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el artículo 8º, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en los anexos correspondientes.

III. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

V. Emitir los recibos que deberá enviar a “LA SECTUR” por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este convenio.

VI. Iniciar la ejecución de los proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.

VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente

Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento.

X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como, dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.

XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio de los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a "LA SECTUR", incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XII. Presentará "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2014.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

XV. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

XVI. Sujetarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del PRODERETUS.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III, los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Contraloría General o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2014 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR"

podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR", de la ejecución de los proyectos se presente un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente,

otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate, y

b) Una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, “LA SECTUR” procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

- I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
- II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
- III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a “LA SECTUR”, quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de “LA SECTUR”, por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, inciso b), fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conser-

vación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7º y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación

que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de dos mil catorce.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR":

Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas,
SECRETARIA DE TURISMO.

C.P. Carlos Manuel Joaquín González,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO TURÍSTICO.

Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES:

Ing. Carlos Lozano de la Torre,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO..

Lic. Antonio Javier Aguilera García,
JEFE DE GABINETE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Lic. José Alejandro Díaz Lozano,
SUBSECRETARIO DE EGRESOS,
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRE-
TARIO DE FINANZAS CON FUNDAMENTO EN
EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTE-
RIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

M. enl. Miguel Ángel Romero Navarro,
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y COMUNICACIONES.

Lic. Alejandro Ponce Larrinúa,
SECRETARIO DE TURISMO.

C.P. Carmen Teresita Ramírez Andrade,
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

C.P. Carlos Alberto Rubalcava Arellano,
COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN
Y PROYECTOS.

ANEXO 1
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO
EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
POR EL EJERCICIO 2014.
PROGRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2014

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y servicios	Imagen Urbana del Centro Histórico de Aguascalientes (3a. Etapa).	\$7'075,862.00	\$7'075,862.00	\$14'151,724.00
1		TOTAL	\$7'075,862.00	\$7'075,862.00	\$14'151,724.00

N°	Objetivos Específicos	Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto												Comentarios y/o Observaciones
		Espacio / Medida		Trimestres 2014		Trimestres 2015		Responsables		Externos		Convenios y/o Observaciones		
		Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/ITE/SOFE	
2	Proceso de Licitación	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	Contratadora Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
6	Primer Reunión de Evaluación	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
7	Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/ITE/SOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
9	Segunda Reunión de Evaluación	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/ITE/SOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
12	Tercera Reunión de Evaluación	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/ITE/SOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
15	Reiniego de Recursos Federales No Aplicados	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	SHCP/ITE/SOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	E	F	A	M	A	M	A	M	A	M	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		

Mes del Reporte: de 2014

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Aguascalientes
ANEXO 2
 Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa	Imagen Urbana del Centro Histórico de Aguascalientes (3a. Etapa)
Tipo de Proyecto	Infraestructura y servicios
Responsable de seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Aguascalientes
Monto Comprometido	\$14,151,724.00
Federal	\$7,075,862.00
Otro	
Avance al 31 de diciembre de 2014	100%
Avance al Mes del Reporte	100%

Ejecución del Subsidio Autorizado	\$7,075,862.00	100%
Ejecución del Monototal Comprometido	\$7,075,862.00	100%

Programado ■ Realizado ■ En Proceso ■ Sin Realizar ■

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTOS DE SERVICIOS DE SALUD**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN
FEDERAL-ESTATAL**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN DELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO “DGPS” Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN SUPLEN-CIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.

II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

III. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los determinantes de la salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en

el desarrollo de acciones de promoción de la salud a fin de generar entornos favorables.

IV. Que con fecha 27 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo “Reglas de Operación”, del Programa Comunidades Saludables, en lo sucesivo “El Programa”, para el ejercicio fiscal 2013, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

V. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la Dirección General de Promoción de la Salud (<http://www.promoción.salud.gob.mx/>) y se publica junto con las “Reglas de Operación”, la convocatoria está dirigida a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo “CNCS”, dentro de los límites establecidos en las “Reglas de Operación”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “CNCS”.

VI. Que el “CNCS”, es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”. La integración y funciones del “CNCS” se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las “Reglas de Operación”.

VII. Que el Dictamen emitido por “CNCS”, tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la Dirección General de Promoción de la Salud (<http://www.promoción.salud.gob.mx/>), a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las “Reglas de Operación”.

VIII. Que con fecha 10 de octubre de 2012, “LA ENTIDAD”, y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los

cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, fracción III del Acuerdo Marco se entenderá como unidad ejecutora al organismo público descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

2. Que el DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2011, expedido a su favor por el LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, del que se adjunta copia al presente como Anexo I A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o. fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de promoción de la salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.

3. Que el DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE fue designado como Director General de Promoción de la Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1º de marzo de 2013, expedido a su favor por la DRA. MARÍA

DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de promoción de la salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y promoción de la salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado la **calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.**

6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SSA-630502-CU1.**

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, en suplencia del Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación; de conformidad con los artículos 2º, 3º, 9º, 12, 13 fracción VII, 15, 22, 24 fracción II, 27, 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo II A.

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 24 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 21 fracción X de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cargos que quedaron debidamente acreditados con la copia de los nombramientos que se adjunta al presente como Anexo II B.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos presupuestarios federales destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron

beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio, el ubicado en **Margil de Jesús No. 1501 Fracc. Las Arboledas, CP. 20020 Aguascalientes, Ags.**

5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ISS880101GF1**.

III. Declaran "LAS PARTES"

1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARIA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.

3. Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan. Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "**Los Subsidios**", para la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, en el marco de "**El Programa**", conforme a los proyectos beneficiarios determinados por el "CNCS", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "**Los Subsidios**" y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$ 966,666.00 (Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6 Transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios.

El mecanismo de transferencia de "**Los Subsidios**", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos presupuestarios federales, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"**Los Subsidios**" que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "**Los Subsidios**" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"**Los Subsidios**" que transfiera "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE ASIGNADO (NÚMERO Y LETRA)
Calvillo.	Conduciendo y caminando seguros.	\$466,666.00 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)
San Francisco de los Romo.	Construyendo un municipio sin obesidad.	\$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>) el 16 de mayo de 2013.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido del "Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRACIÓN DE RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán de ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2013, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por los artículos 175 y 176, del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "Los Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en "Las Reglas de Operación".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la cláusula Segunda del presente Convenio específico a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestales y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".

2. Proporcionar a "LA ENTIDAD" todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.

3. Supervisar que los recursos presupuestales federales que en virtud de este instrumento se transfirieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

4. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

5. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Treasurería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

6. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

7. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. "Los Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

2. Ejercer los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.

3. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestales federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de la Tesorería del Gobierno del Estado.

4. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

5. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

6. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

7. Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, (definida en la Cláusula Cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), serán considerados por "LA SECRETARIA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

8. Informar a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

9. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

10. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

11. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora, y validada por dicha Unidad Ejecutora.

12. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACIÓN.- Todo lo relativo a mecanismos de comprobación control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los expedientes técnicos y evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "Las Reglas de Operación".

SÉPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio

Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MA- YOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMA- CIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes del presente convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuan-

do no se oponga con el contenido de las “Reglas de Operación.”

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Especifico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a afecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades

Saludables, para el ejercicio fiscal 2013. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Especifico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Especifico de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de 2013.

POR “LA SECRETARIA”

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales,
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete,
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA SALUD.

POR “LA ENTIDAD”

Lic. José Alejandro Díaz Lozano,
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
DEL SECRETARIO DE FINANZAS,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA MISMA SECRETARÍA.

Dr. José Francisco Esparza Parada,
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
Dirección General de Costos y Licitación de Obras
Licitación Pública Estatal**

Convocatoria: 008-14

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2014.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-013-14	\$ 1092	25/04/2014	28/04/2014 12:00 horas	28/04/2014 9:00 horas	12/05/2014 8:00–9:00 horas	13/05/2014 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Escuela Secundaria General No. 38, Consolidación		28/05/2014	120 días naturales	24/09/2014	\$ 1'500,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-014-14	\$ 1092	25/04/2014	28/04/2014 12:10 horas	28/04/2014 9:00 horas	12/05/2014 8:00-9:00 horas	13/05/2014 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Escuela Secundaria Técnica No. 38, Consolidación		28/05/2014	150 días naturales	24/10/2014	\$ 1'500,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-015-14	\$ 1092	25/04/2014	28/04/2014 12:20 horas	28/04/2014 9:00 horas	12/05/2014 8:00-9:00 horas	13/05/2014 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Escuela Secundaria Técnica No. 37, Consolidación		28/05/2014	150 días naturales	24/10/2014	\$ 1'500,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-016-14	\$ 1092	25/04/2014	28/04/2014 12:30 horas	28/04/2014 9:00 horas	12/05/2014 8:00-9:00 horas	13/05/2014 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Proyecto Ejecutivo de la Sala de Conciertos COFETRECE		28/05/2014	75 días naturales	10/08/2014	\$ 600,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **25 de abril de 2014**. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **28 de abril de 2014**, a las 9:00 horas, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, Colonia Bona Gens, Código Postal 20255, Aguascalientes, Ags. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**

- Los interesados podrán **inscribirse**, consultar las bases de la licitación en avenida Adolfo López Mateos número 1507, Oriente, Colonia Bona Gens, Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: De lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas, viernes de 9:00 a 11:00 horas, después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: www.aguascalientes.gob.mx/sicom.
- La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, Alameda y Calle 57, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20180. **NOTA:** Para pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, **primero se revisará la documentación solicitada y una vez aceptado se generará el documento de pago.** El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- Las juntas de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día el **28 de abril de 2014**, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, Colonia Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para las juntas de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**
- La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas, se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros).** La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **12 de mayo de 2014** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote. Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **13 de mayo de 2014** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote., Aguascalientes, Ags.

- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para las licitaciones: **31057004-013-14, 31057004-014-14, 31057004-015-14 y 31057004-016-14** se otorgará un **anticipo del 30% (Treinta por ciento)**.
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículum de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a las que se licitan en magnitud y complejidad: Identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas en obras de magnitud similar. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras similares en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación:** copias de contratos y actas de entrega recepción, datos de la contratante de obras terminadas similares a las que se licitan en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital Contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año 2012 para personas físicas y **2013** para personas morales respectivamente. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.**
- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- J. Los Licitantes, por si solos o por asociados deberán estar previamente inscritos en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2014. Para poder inscribirse en la Licitación respectiva.
- K. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- L. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- M. Los recursos que aplican para las licitaciones: **31057004-013-14, 31057004-014-14, 31057004-015-14 y 31057004-016-14,** provienen de **los Recursos Estatales.**
- N. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- O. Se podrán subcontratar partes de la obra previa autorización por la SICOM, **las cuales se deberán de manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t.**
- P. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Q. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- R. Esta Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- S. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C de esta convocatoria.** Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- T. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, además de que **deberán pasar a la Dirección General de Costos y Licitación de Obras con el fin de que les sea revisado y autorizado el análisis de indirectos de oficina de la sociedad.**
- U. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 21 de abril de 2014.

M. en I. Miguel Angel Romero Navarro,

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, PRESENTE.

El suscrito FRANCISCO JAVIER LUÉVANO NÚÑEZ, Presidente Municipal de Calvillo, Aguascalientes, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 190, 192, 195 y 203 del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes, me permito presentar a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO MUNICIPAL DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

En este orden de ideas y con la finalidad de dar cumplimiento con lo estipulado en los precitados Artículos del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes, me permito expresar la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y el Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes, el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento y la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado de Aguascalientes, otorgan al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá ninguna autoridad intermedia entre el Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado;

Que el órgano supremo de Gobierno del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, es el Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal, cuatro Regidores electos por el principio de mayoría relativa, cuatro Regidores electos por el principio de representación proporcional y un Síndico, según lo disponen los Artículos 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 21 del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes;

Que en los términos del Artículo 109 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, el Ayuntamiento como órgano deliberante deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;

Que los Artículos 36, fracción XXXIX y 24, fracción XVI del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes, disponen que el Ayuntamiento está facultado para organizar la Administración Pública Municipal mediante la reglamentación correspondiente, planear su desarrollo y las demás que sean necesarias para cumplir con las funciones y servicios que al ámbito municipal le atribuye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los demás ordenamientos legales;

Que en términos de lo ordenado por la fracción IV del Artículo 24 del referido Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes, el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio, con base en los ingresos disponibles;

Que la modificación a la Estructura Orgánica del Gobierno del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, tiene como objetivo cumplir con las políticas y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016;

Que con la finalidad de adecuar y modernizar el funcionamiento adecuado y eficiente de la Administración Pública Municipal, y con la finalidad de ahorrar recursos se hace necesario fusionar las Secretarías de Obras Públicas y Planeación y Desarrollo Urbano en una sola, además de crear la Secretaría Ejecutiva;

Asimismo, y con la finalidad de adecuar la legislación municipal acorde con la federal y estatal, además de proporcionar un servicio más eficiente a la población, se propone que la Coordinación Municipal de Protección Civil, Bomberos y Atención Pre Hospitalaria se funcionen entre sí y pasen a formar parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación y del Ayuntamiento;

Que con la finalidad de coordinar los esfuerzos internos de la Administración Pública Municipal, se crea la Secretaría Ejecutiva;

Que con el propósito de promover, estimular y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte entre la población Calvillense, se propone a este Honorable Ayuntamiento la creación del Instituto del Deporte de Calvillo, con patrimonio propio y personalidad jurídica que sustituye al Comité del Deporte de Calvillo;

Que con la finalidad de organizar los festivales culturales, las ferias patronales y populares del Municipio de Calvillo, se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto de Promoción y Fomento Cultural de Calvillo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal, me permito someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de

DECRETO MUNICIPAL

Artículo Primero.- Se reforman y adicionan los Artículos 304, 311, 340 Bis, 383, 383 A, 383 B, 387, 387 A, 387 B, 387 C, 387 D, 387 E, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2121 A, 2121 B, 2121 C, 2121 D, 2121 E, 2121 F, 2121 G, 2121 H, 2121 I, 2121 J, 2121 K y 2121 L del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes, para quedar como sigue:

CÓDIGO MUNICIPAL DE CALVILLO, AGUASCALIENTES

Artículo 304.-...

I a IV...

V. Se deroga,

VI. Secretaría de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano,

VII a VIII...

IX. Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo,

X. Secretaría de Desarrollo Rural,

XI...

XII...

XIII. Secretaría Ejecutiva.

Artículo 311.-...

I. Secretaría de Gobernación y del H. Ayuntamiento:

- a). Coordinación Municipal de Protección Civil, Bomberos y Atención Pre hospitalaria,
- b). Departamento Jurídico,
- c). Departamento de Reglamentos y Control Sanitario,
- d). Departamento de Coordinación Educativa,
- e). Departamento de Atención al Migrante,
- f). Departamento de Enlace con Relaciones Exteriores,
- g). Departamento de Archivo General de Gobierno, y
- h). Departamento de Jueces Calificadores.

II. Secretaría de Finanzas y Administración:

- a). Departamento de Contabilidad,
- b). Departamento de Programación y Control Presupuestal,
- c). Departamento de Recursos Materiales y Control Patrimonial,
- d). Departamento de Recursos Humanos, y
- e). Departamento de Ejecución, Apremios e Inspección Fiscal.

III. Secretaría de Contraloría Interna:

- a). Departamento de Auditoría Financiera,
- b). Departamento de Supervisión de Obras,
- c). Departamento de Sistemas Integrales de Control, Gestión y Quejas Ciudadanas, y
- d). Departamento Jurídico de Contraloría Interna.

IV. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad:

- a). Dirección Operativa,
- b). Dirección Administrativa,
 - 1). Departamento de Servicios Médicos, y
 - 2). Departamento de Prevención del Delito.

V. Secretaría de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano:

- a). Dirección de Obras Públicas,
 - 1). Departamento de Licitaciones y Costos,
 - 2). Departamento de Proyectos,

3). Departamento de Supervisión,

4). Departamento de Calidad de Obra y Administración, y

5). Departamento de Parque de Maquinaria.

b). Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano,

1). Departamento de Planeación y Estadística Urbano Rural

2). Departamento de Desarrollo Urbano e Imagen Urbana,

3). Departamento de Gestión Ambiental, y

4). Departamento Jurídico Administrativo.

VI. Secretaría de Servicios Públicos:

a). Departamento de Limpia y Aseo Público,

b). Departamento de Alumbrado Público,

c). Departamento de Parques Jardines y Panteones,

d). Departamento de Administración y Mantenimiento de Edificios, y

e). Departamento del Rastro Municipal.

VII. Secretaría de Desarrollo Social:

a). Departamento de Desarrollo Social,

b). Departamento de Participación Ciudadana,

c). Departamento de Desarrollo Humano, y

d). Departamento de Coordinación de la Juventud de Calvillo (COJUCA).

VIII. Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo:

a). Departamento de la Industria y el Comercio,

b). Departamento de Desarrollo y Fomento Económico,

c). Departamento de Turismo y Promoción Municipal, y

d). Departamento de Pueblo Mágico y Artesanos.

IX. Secretaría de Desarrollo Rural:

a). Departamento de Desarrollo Agropecuario, y

b). Departamento de Proyectos Productivos.

X. Secretaría Particular:

a). Departamento de Comunicación Social e Imagen Institucional,

b). Departamento de Relaciones Públicas,

c). Departamento de Gestión Social,

d). Departamento de Giras y Eventos, y

e). Departamento de Coordinación con Autoridades Auxiliares.

XI. Secretaría para el Desarrollo Integral de la Familia;

- a). Departamento de Programas Alimenticios,
 - b). Departamento de Rehabilitación Física y Psicología,
 - c). Departamento Jurídico de la Defensa del Menor y la Familia, y
 - d). Departamento de Coordinación del INAPAM; y
- XII. Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO IV

De las Facultades de las Dependencias

SECCIÓN PRIMERA

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 340 Bis.- Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

I. Fungir como enlace, bajo la supervisión del Presidente Municipal, para asegurar una adecuada vinculación de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal con los diferentes niveles y poderes de gobierno, así como con las diversas instituciones y organizaciones de la sociedad en general;

II. Establecer los mecanismos necesarios para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos entre el Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal;

III. Coordinar la organización de los trabajos de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal en Gabinetes Temáticos para garantizar la eficacia de la Administración Pública Municipal;

IV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los planes, programas y proyectos para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;

V. Coordinar las acciones con las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal en las actividades relacionadas con el diseño y la gestión de los proyectos estratégicos derivados del Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Coordinar los servicios de asesoría y consultaría al Presidente Municipal;

VII. Realizar análisis, estudios y encuestas en materia de opinión pública y documentar los resultados y datos estadísticos, así como coordinar la elaboración de otro tipo de estudios pertinentes para la innovación y mejora de la gestión pública y el desempeño gubernamentales;

VIII. Coordinar las acciones con los Titulares de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal para integrar y elaborar los documentos relacionados con los Informes de Gobierno;

IX. Llevar a cabo la coordinación con la Secretaría Particular del Presidente Municipal para el diseño, seguimiento y evaluación de la agenda, así

como para establecer las bases para la integración y contenido de las giras del Presidente Municipal; y

X. Llevar a cabo la coordinación con el área de Comunicación Social para la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de difusión institucional.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Instituto del Deporte de Calvillo

Artículo 383.- Para promover, estimular y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, así como para propiciar la coordinación de las actividades deportivas con las acciones y programas de los tres niveles de gobierno y con la sociedad civil, se instituye el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto del Deporte de Calvillo.

El Instituto del Deporte de Calvillo, contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la Ciudad de Calvillo, Aguascalientes.

Artículo 383 A.- El Instituto del Deporte de Aguascalientes, tiene las siguientes atribuciones:

I. Las que conforme a la Ley le correspondan, en materia de cultura física y deporte;

II. Convocar a las dependencias y entidades del sector público y a las instituciones de los sectores social y privado;

III. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política municipal de cultura física y deporte;

IV. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de la Federación, del Estado y los Municipios de la entidad, a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y deporte;

V. Integrar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;

VI. Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competiciones municipales, estatales, nacionales e internacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales;

VII. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;

VIII. Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física y deporte;

IX. Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público municipal y la asignación de los recursos para los mismos fines;

X. Promover e incrementar con las previsiones presupuestales existentes, los fondos y fideicomisos ya sean públicos o privados, que en materia de cultura física y deporte se constituyan con el objeto de organizar la participación de los sectores social y privado, a efecto de contribuir al desarrollo deportivo del Municipio;

XI. Impulsar la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;

XII. Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad;

XIII. Celebrar todos aquellos contratos y convenios que le permitan cumplir con el objetivo para el cual fue creado; y

XIV. Las demás que Ley u otras disposiciones legales determinen.

Artículo 383 B.- El patrimonio del Instituto del Deporte de Calvillo, se integrará con:

I. Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, a través de los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Calvillo, así como los subsidios y demás recursos que reciba;

II. Las aportaciones que en su caso, le realicen el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales, estatales, nacionales, a través de donaciones, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece la Ley del Deporte del Estado de Aguascalientes;

III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio;

IV. Los recursos que el propio Instituto del Deporte de Calvillo genere; y

V. Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

Artículo 387.- La administración del Instituto del Deporte de Calvillo, y de las estructuras administrativas que se establezcan estará a cargo de un Órgano de Gobierno denominado Junta Directiva.

Tendrá un Director General que será designado y removido por el Presidente Municipal.

Artículo 387 A.- La Junta Directiva a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por un representante de cada una de las siguientes dependencias:

I. Secretaría de Gobernación y del H. Ayuntamiento;

II. Secretaría de Finanzas y Administración;

III. Secretaría de Desarrollo Social;

IV. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;

V. El Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes;

VI. Secretaría de la Defensa Nacional con la representación en el Municipio; e

VII. Instituto de Educación en el Municipio.

Artículo 387 B.- La Junta Directiva será presidida por el titular del Instituto del Deporte de Calvillo, quien convocará a participar como invitado permanente al Contralor Interno, quien participará con voz pero sin voto.

Podrán ser invitados a participar con voz pero sin voto, personalidades distinguidas de los sectores sociales y privado que por su relación, nexos, vinculación y aportaciones con la práctica de la cultura física y deporte e importancia de los asuntos a tratar en dicha reunión, tengan interés directo en la misma y puedan hacer aportaciones en la materia.

La determinación de quienes deben de participar en los casos señalados en el párrafo anterior, serán acordados previamente por el Presidente de la Junta Directiva, a propuesta de los integrantes de la misma.

Artículo 387 C.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer en congruencia con el programa sectorial, las políticas y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto del Deporte de Calvillo, relativas a la dirección, desarrollo, promoción, fomento, difusión e investigación de la cultura física y deporte;

II. Aprobar los programas y presupuesto del Instituto del Deporte de Calvillo, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;

III. Aprobar de acuerdo con los ordenamientos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Instituto del Deporte de Calvillo, con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;

IV. Aprobar la estructura básica de la organización del Instituto del Deporte de Calvillo, y las modificaciones que procedan a la misma;

V. Autorizar la creación de comités de apoyo;

VI. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto del Deporte de Calvillo requiera para la prestación de sus servicios;

VII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General;

VIII. Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados del Instituto del Deporte de Calvillo;

IX. Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto del Deporte de Calvillo;

X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en la materia;

Artículo 387 D.- El nombramiento de Director General del Instituto del Deporte de Calvillo deberá recaer en persona que reúna los requisitos que a continuación se señalan:

I. Ser mexicano por nacimiento o por naturalización;

II. Ser mayor de 25 años al día de su nombramiento;

- III. Tener conocimientos en materia de deporte;
y
- IV. Ser de probada honorabilidad.

Artículo 387 E.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presidir él la Junta de Gobierno;
- II. Administrar y representar legalmente al Instituto del Deporte de Calvillo;
- III. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como el presupuesto del Instituto del Deporte de Calvillo y presentarlos para su aprobación a la instancia correspondiente;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto, se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en las políticas aprobadas por la Junta Directiva;
- VII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Instituto, para así poder mejorar la gestión del mismo;
- VIII. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- IX. Presentar periódicamente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos, egresos y los estados financieros correspondientes; y
- X. Las demás que le confiera las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

Del Instituto de Promoción y Fomento Cultural de Calvillo

Artículo 2116.- Para la organización de los diferentes festivales culturales y ferias patronales y populares en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto de Promoción y Fomento Cultural de Calvillo".

Artículo 2117.- El Instituto de Promoción y Fomento Cultural de Calvillo, contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de Calvillo, Aguascalientes.

Artículo 2118.- El Instituto de Promoción y Fomento Cultural de Calvillo, tendrá como objetivos:

- I. Aprovechar plenamente los recursos naturales, artísticos, artesanales e históricos en beneficio de la economía del Municipio y de sus habitantes;
- II. Fomentar e incentivar y desarrollar actividades educativas y de difusión de los valores históricos y de turismo cultural del Municipio;

III. Promover e incrementar el número de visitantes al Municipio, ofreciendo una mejor y mayor calidad de los servicios de turismo cultural;

IV. Aumentar la captación de los recursos provenientes de la actividad cultural, destinándolos a la conservación, ampliación y mejoramiento de las instalaciones, eventos y fomento de la cultura Calvillense;

V. Promover regional, nacional e internacionalmente la cultura, el arte y en especial el trabajo artesanal de nuestra gente, a través de los diversos eventos, festivales y demostraciones culturales;

VI. Organizar, supervisar y controlar las ferias tradicionales del Municipio, como son la Feria del Señor del Salitre y la Feria de la Guayaba, asumiendo los derechos, obligaciones y atribuciones que le otorga el presente Código y demás disposiciones legales aplicables; y

VII. Coadyuvar en la producción ejecutiva de eventos artísticos a nivel estatal, regional, nacional e internacional que impulsen al Municipio, así como llevar a cabo su promoción.

Artículo 2119.- El patrimonio del Instituto de Promoción y Fomento Cultural de Calvillo, se integrará:

- I. Con los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que le asigne y le transmita los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y los que adquiera por cualquier otro título legal;
- II. Con los subsidios, transferencias o donaciones que hagan en su favor los gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en general, instituciones o personas físicas o morales;
- III. Con los beneficios que obtenga de su patrimonio y de las utilidades que logre en el desarrollo de sus actividades;
- IV. Con los intereses que produzcan sus inversiones;

V. Con los productos que obtenga de las concesiones o arrendamientos de los locales comerciales y de las instalaciones que conforman su patrimonio, así como los que administre; y

VI. En general, con los productos que obtenga de cualquier concesión que otorgue, de conformidad con las disposiciones correspondientes.

Artículo 2120.- El Instituto de Promoción y Fomento Cultural de Calvillo, quedará integrado de la manera siguiente:

- I. La Junta de Gobierno,
- II. El Consejo Consultivo, y
- III. El Director General.

Artículo 2121.- La Junta de Gobierno del Instituto de Promoción y Fomento Cultural de Calvillo, estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Secretaría Ejecutiva;

III. Un Tesorero, que será el Secretario de Finanzas y Administración;

IV. El Secretario de Gobernación y del Ayuntamiento, que además, suplirá en sus ausencias al Presidente; y

V. El Regidor, titular de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

El Instituto de Promoción y Fomento Cultural de Calvillo, contará con un Secretario de Actas y Acuerdos, que asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin derecho a voto.

El Director General no formará parte de la Junta de Gobierno, pero deberá asistir a las sesiones teniendo derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 2121 A.- La Junta de Gobierno del Instituto de Promoción y Fomento Cultural de Calvillo, tendrá las funciones siguientes:

I. Normar el aprovechamiento, la administración y la vigilancia de los proyectos culturales que se desarrollen en el Municipio, así como de las instalaciones e infraestructura de carácter cultural y de turismo cultural que el Instituto administre y todas aquellas actividades afines que se determinen;

II. Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que constituyan el patrimonio del Instituto de conformidad con la normatividad y el procedimiento aplicable;

III. Conocer y evaluar los informes de actividades que presente el Director General;

IV. Conocer los informes financieros y los avances en el Programa de Gastos que presente el Director General;

V. Aprobar los programas operativos anuales que presente el Director General;

VI. Determinar el destino de los excedentes económicos que se generen del cobro de los servicios y concesiones de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VII. Aprobar los reglamentos y demás disposiciones de carácter legal que rijan el funcionamiento del Instituto, así como de los servicios que preste, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento;

VIII. Aprobar las concesiones de servicios y conocer del procedimiento de asignación que en su caso se siga para otorgarlas;

IX. Determinar las tarifas con cargo a los usuarios de los servicios que proporcione el Instituto; y

X. Conocer y autorizar la contratación de los créditos y las fuentes de financiamiento que sean necesarios para la consecución de sus objetivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 2121 B.- La Junta de Gobierno, previa convocatoria, deberá celebrar sesiones semestralmente, así como las extraordinarias que estime conveniente para resolver asuntos urgentes.

Artículo 2121 C.- Las convocatorias serán suscritas por el Presidente o por el Secretario Técnico

y contendrán el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión, así como el proyecto del orden del día, a la que se acompañará la documentación relativa a los asuntos considerados en la misma y el Acta de la sesión anterior.

El Secretario Técnico hará llegar la convocatoria a los miembros de la Junta de Gobierno cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.

Artículo 2121 D.- El quórum requerido para la celebración de las sesiones se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando esté presente el Presidente o el suplente.

Si la sesión no pudiese celebrarse en el día y hora señalados por falta de quórum, se realizará una nueva convocatoria señalando los motivos y en ésta segunda convocatoria, se celebrará con los miembros presentes.

Artículo 2121 E.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán aprobados por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente o en su caso el Suplente, tendrán voto de calidad.

Artículo 2121 F.- El Acta de cada sesión de la Junta de Gobierno deberá ser aprobada por ésta, será suscrita por todos los asistentes y se hará constar en ella, la lista de asistencia, el orden del día y las resoluciones acordadas.

Artículo 2121 G.- Los recursos que obtenga el Instituto de Promoción y Fomento Cultural de Calvillo por las actividades que desempeñe deberán aplicarse al funcionamiento, operación, mantenimiento, conservación, fomento promoción, organización, producción, difusión, cultura turística y actividades administrativas que tenga a su cargo.

Artículo 2121 H.- El Consejo Consultivo se integrará por:

I. El Director General del Instituto, quien fungirá como Presidente del mismo;

II. El Jefe del Departamento de Turismo;

III. Los vocales con derecho a voz y voto, que serán:

a). El Secretario de Gobernación y del Ayuntamiento;

b). El Secretario de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano;

c). El Secretario de Servicios Públicos;

d). El Director de la Casa de la Cultura de Calvillo;

e). Un representante del Sindicato de Músicos;

f). El Presidente del Consejo Turístico de Calvillo;

g). El Presidente de los Comerciantes Establecidos;

h). El Presidente del Comité Pueblo Mágico;

i). El Coordinador de Educación en el Municipio;

- j). El Presidente del Consejo de la Guayaba;
- k). El Presidente de la Asociación Ganadera;
- l). Asociación de Charros de Calvillo; y
- m). Asociación de Autos Antiguos.

Artículo 2121 I.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer y evaluar los programas del Instituto;
- II. Emitir opinión respecto de los asuntos que le encomiende la Junta de Gobierno;
- III. Realizar propuestas para la elaboración del Programa Anual de Actividades del Instituto;
- IV. Proponer y coordinar los programas y eventos especiales y campañas de promoción turística y cultural que tiendan a reforzar las labores del Instituto y a utilizar integralmente las instalaciones y los servicios que se ofrecen; y
- V. Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno su Reglamento Interno y las demás disposiciones de carácter legal que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

Artículo 2121 J.- El Consejo Consultivo sesionará ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando el caso lo requiera.

Las convocatorias para las sesiones del Consejo Consultivo serán expedidas por el Director General con tres días de anteriores a la fecha señalada para la sesión de que se trate.

El quórum requerido para cualquier sesión del Consejo Consultivo será de la mitad más uno de sus miembros presentes.

Si la sesión no pudiera celebrarse en la fecha y hora señaladas por falta de quórum, se deberá realizar una nueva convocatoria y en esta segunda ocasión, se celebrará la sesión con los miembros presentes.

Las decisiones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría simple de votos.

Artículo 2121 K.- El Director General del Instituto de Promoción y Fomento Cultural de Calvillo será nombrado por el Presidente Municipal.

Artículo 2121 L.- El Director General del Instituto de Promoción y Fomento Cultural de Calvillo tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Instituto;
- II. Actuar como Apoderado General del Instituto con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración;
- III. Procurar la defensa, promoción y representación jurídica de los intereses del Instituto en todos aquellos litigios en que éste sea parte, realizándolo por sí o por abogados que sean autorizados por el Ayuntamiento para comparecer ante todo tipo de autoridades civiles, penales, mercantiles, administrativas y del trabajo ya sean locales o federales y de manera conjunta o separada, con facultades para

formular y contestar demandas, ejercitar acciones y para desistirse de ellas, para transigir, para comprometer en árbitros y para desahogar y ofrecer pruebas, para absolver posiciones aún las de carácter personal, para recusar, para hacer y recibir pagos, contestar reconveniones, oponer excepciones dilatorias y perentorias, reconocer firmas y documentos, presentar testigos, protestar a los de la contraria y para que los repregunte y tache, oír autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables e interponer recursos incluyendo el juicio de garantías, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, formular acusaciones, denuncias o querellas penales y otorgar el perdón, asumir soluciones conciliatorias, llevar todo tipo de convenios y finiquitos, redargüir documentos falsos, pedir aclaración de sentencias, ejecutar embargos y representar al Instituto en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, asistir a las almonedas, tranzar en juicio, percibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, someter juicios a la decisión de jueces, árbitros y arbitradores, gestionar el otorgamiento de garantías y en fin, para promover todos los recursos que favorezcan los intereses del Instituto.

IV. Ejercer Actos de dominio para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de conformidad con la normatividad aplicable;

V. Tramitar créditos y fuentes de financiamiento a favor del Instituto y suscribir los títulos de crédito y los convenios y contratos que sean necesarios para este fin, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Administrar el patrimonio del Instituto;

VII. Rendir el informe trimestral de actividades, financiero y del avance de los programas de gastos del Instituto ante la Junta de Gobierno y demás instancias correspondientes en los términos de la normatividad aplicable;

VIII. Convocar y coordinar las sesiones del Consejo Consultivo;

IX. Elaborar el Plan Anual de Actividades del Instituto y someterlo a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno;

X. Seleccionar y contratar al personal que habrá de prestar sus servicios en el Instituto;

XI. Suscribir convenios, contratos y otorgar concesiones relativas a los servicios que ofrece el Instituto;

XII. Ejercer el control, el orden, la vigilancia, el mantenimiento y la limpieza de las unidades de los servicios culturales y feriales del Instituto;

XIII. Elaborar la normatividad aplicable al Instituto y someterla a la consideración de la Junta de Gobierno para posteriormente presentarla a la aprobación del Ayuntamiento;

XIV. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar los festivales y fiestas patronales;

XV. Proponer a la Junta de Gobierno los "perímetros feriales" para las diversas ferias y eventos populares y culturales que se realicen en el municipio;

XVI. Disponer del área a que se refiere la fracción anterior para los efectos de la instalación de las negociaciones y de los atractivos en general que corresponden a la feria y fiestas.

XVII. Fijar las tarifas, gravámenes o exenciones en su caso, que sean de la competencia del Municipio y que deban aplicarse por el uso del suelo, servicios y otros espectáculos que se relacionen directamente con la feria y las fiestas o eventos culturales que organice el Instituto.

XVIII. Vigilar que las empresas que proporcionan diversión y esparcimiento a la niñez y a las familias ofrezcan sus servicios a precios accesibles a la economía popular, por lo que las tarifas que les fije el patronato deberán ser consideradas en precio especial;

XIX. Recaudar las cantidades que correspondan por los conceptos a que se refiere la fracción XIV de este artículo;

XX. Promover y difundir la cultura y el turismo cultural en todos los eventos y fiestas que realice; y

XXI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Cuarto.- Cúmplase.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, a los veintisiete días del mes de marzo del año de dos mil catorce.

Francisco Javier Luévano Núñez,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Mario Alberto Morales Contreras,
PRIMER REGIDOR.

Victorino Durón Romo,
SEGUNDO REGIDOR.

Ma. Consuelo Muñoz Hernández,
TERCERA REGIDORA.

Senorina Carbajal Sánchez,
CUARTA REGIDORA.

TSU. José Alonso Escobar de Loera,
QUINTO REGIDOR.

Lic. Miguel Ángel Trinidad Esparza,
SEXTO REGIDOR.

Lic. Gerardo González Carreón,
SÉPTIMO REGIDOR.

J. Jesús González Valdivia,
OCTAVO REGIDOR.

Lic. Cynthia Yolanda Olague Martínez,
SÍNDICA MUNICIPAL.

Lic. Francisco Martínez Delgado,
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN
Y DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES

Ciudadano Ingeniero José Antonio Arámbula López, Presidente Municipal Constitucional de Jesús María, con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Jesús María se hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2014-2016, tuvo a bien aprobar en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de marzo de 2014, **ACLARATORIA DEL TABULADOR DE SUELDOS 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, de lo cual se da publicidad en los términos siguientes:

“Acuerdo:

Primero.- Se aprueba la Aclaratoria del Tabulador de sueldos 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, de fecha 27 de enero de 2014, a fojas 13 y 14, por cuanto al encabezado de la segunda columna, para quedar dicho tabulador de la manera siguiente:

TABULADOR DE SUELDOS PROPUESTA 2014

Categoría	Sueldo Base Presupuestal 2014	COMPENSACIÓN 2014 DE 0 HASTA	Despensa Mensual	SUMATORIA MENSUAL	SUELDO QUINCENAL	DESPENSA QUINCENAL	COMPENSACION DE 0 HASTA	SUMA QUINCENAL
Presidente	20,514.90	78,557.95	770.00	99,842.85	10,257.45	385.00	39,278.97	49,921.42
Regidor	13,423.50	36,117.90	770.00	50,311.40	6,711.75	385.00	18,058.95	25,155.70
Síndico	13,423.50	36,117.90	770.00	50,311.40	6,711.75	385.00	18,058.95	25,155.70
Jefe de Gabinete	7,638.30	33,958.00	770.00	42,366.30	3,819.15	385.00	16,979.00	21,183.15
Secretario A	7,638.30	30,958.20	770.00	39,366.50	3,819.15	385.00	15,479.10	19,683.25

Secretario B	7,638.30	26,642.02	770.00	35,050.32	3,819.15	385.00	13,321.01	17,525.16
Secretario C	7,638.30	25,282.53	770.00	33,690.83	3,819.15	385.00	12,641.27	16,845.42
Contralor	7,638.30	25,282.53	770.00	33,690.83	3,819.15	385.00	12,641.27	16,845.42
Secretario Particular	7,638.30	19,782.53	770.00	28,190.83	3,819.15	385.00	9,891.27	14,095.42
Director A	7,638.30	19,782.53	770.00	28,190.83	3,819.15	385.00	9,891.27	14,095.42
Director B	7,638.30	16,498.06	770.00	24,906.36	3,819.15	385.00	8,249.03	12,453.18
Director C	7,638.30	5,250.00	770.00	13,658.30	3,819.15	385.00	2,625.00	6,829.15
Coordinador	7,638.30	14,898.90	770.00	23,307.20	3,819.15	385.00	7,449.45	11,653.60
Jefe de Departamento A	7,170.00	12,881.72	770.00	20,821.72	3,585.00	385.00	6,440.86	10,410.86
Jefe de Departamento AR	7,170.00	216.27	770.00	8,156.27	3,585.00	385.00	108.14	4,078.14
Jefe de Departamento B	6,460.50	10,948.88	770.00	18,179.38	3,230.25	385.00	5,474.44	9,089.69
Jefe de Departamento C	5,753.70	7,673.32	770.00	14,197.02	2,876.85	385.00	3,836.66	7,098.51
Delegado	4,771.80	8,273.32	770.00	13,815.12	2,385.90	385.00	4,136.66	6,907.56
Técnico Profesional A	4,771.80	11,161.46	770.00	16,703.26	2,385.90	385.00	5,580.73	8,351.63
Técnico Profesional B	4,241.40	6,560.00	770.00	11,571.40	2,120.70	385.00	3,280.00	5,785.70
Técnico Profesional C	3,976.80	4,051.96	770.00	8,798.76	1,988.40	385.00	2,025.98	4,399.38
Operativo Técnico A	3,786.30	3,750.00	770.00	8,306.30	1,893.15	385.00	1,875.00	4,153.15
Operativo Técnico B	3,572.70	2,703.30	770.00	7,046.00	1,786.35	385.00	1,351.65	3,523.00
Operativo A	3,223.50	2,522.00	770.00	6,515.50	1,611.75	385.00	1,261.00	3,257.75
Operativo B	2,945.70	2,487.96	770.00	6,203.66	1,472.85	385.00	1,243.98	3,101.83
Operativo C	2,805.00	1,806.04	770.00	5,381.04	1,402.50	385.00	903.02	2,690.52
Operativo D	2,656.20	1,865.34	770.00	5,291.54	1,328.10	385.00	932.67	2,645.77
Operativo E	2,652.60	1,766.30	770.00	5,188.90	1,326.30	385.00	883.15	2,594.45
Operativo F	2,310.30	1,530.00	770.00	4,610.30	1,155.15	385.00	765.00	2,305.15
Operativo G	2,099.70	1,324.00	770.00	4,193.70	1,049.85	385.00	662.00	2,096.85
Operativo H	1,973.50	1,030.00	770.00	3,773.10	986.55	385.00	515.00	1,886.50

Segundo.- La presente aclaratoria en nada resta los efectos derivados del Tabulador de sueldos 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, de fecha 27 de enero de 2014, a fojas 13 y 14, y si en cambio le complementa.

Tercero.- Se ordena a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes para que surta los efectos legales a que haya lugar.”

Lo presente fue aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes, a los 11 días del mes de marzo de 2014.

Se comunica lo anterior al Ejecutivo Estatal para los efectos legales de publicación a mi cargo.

ATENTAMENTE :

Jesús María, Ags., a 1º de abril de 2014.

Ing. José Antonio Arámbula López,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARÍA DE TURISMO	
Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Desarrollo Turístico.	2
SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD	
Convenio de Coordinación del Programa Comunidades Saludables 2013.	13
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria:008-14.	18
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALVILLO	
Decreto Municipal que Reforma y Adiciona el Código Municipal de Calvillo.	21
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA	
Aclaratoria del Tabulador de Sueldos 2014.	28

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 673.00; número suelto \$ 34.00; atrasado \$ 39.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 561.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 787.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.